REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ROSA GONZALEZ ORTEGA**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**760013105 016 2021 00159 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 180

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71261df7aa6bc578438b7d85c4971f5ecf847d156104e59066af123024213f8**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS ANGEL QUINTERO PAZ**
DEMANDADO:	**KOZAN FLORMAR COLOMBIA S.A.S.**
RADICACIÓN:	**760013105 017 2019 00814 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN —TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 176

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349540f2508f96ed6c6eb61c0739dd155e44d3dcb45fb1dc86a53497ee5a060b**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDGAR OSWALDO CLAVIJO VILLALOBOS**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**760013105 017 2022 00305 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 185

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ee4d7277e33249e2e7f48376f7ba9e9c5d750e45ca1782f3e19f5dd25f04bf**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDUARDO MARTINEZ JIMENEZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2022 00554 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 191

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10,13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR los recursos de apelación y en el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c698f8a5d5472c0533ea35ddbbb3239530bc8bcdab2f175babe290028eab7005**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JORGE AUGUSTO GONZALEZ HERNANDEZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 003 2017 00681 02**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10 y 13 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0c54c16c3023cd0b1c25040100a9dc82dfab186f5b504347e9a9c824e8e2e1**

Documento generado en 09/03/2023 11:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**RONALD BORJA MOSQUERA**
DEMANDADOS:	**UGPP**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2017 00231 02**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 195

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10 y 13 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0ab298cd22c023ca244ecaa6e594e8f34e1a97631986dee74516a84824108b**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**PEDRO APECIDES MOSQUERA MOSQUERA**
DEMANDADOS:	**PORVENIIR S.A.**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2019 00477 02**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 192

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10 y 13 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd41ed15824b5c50ec88cb8ba2b8ee140c8270f83ab80d391f5439afc2aebd97**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUZ ADRIANA ECHEVERRI OSPINA**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2021 00322 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 187

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10,13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR los recursos de apelación y en el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e3d3181fb88e5ca56060ae8e5a52449ef5a894fdcc5add94be5203293c5754**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA DE JESUS VALDES**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2022 00231 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No.196

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10,13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y en el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01660f237c817c89f59fc05aec6a7530aadba9243b9c99a415c57deb4b4e845**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**JULIETA PEREZ PEÑA**
DEMANDADOS:	**PORVENIIR S.A. Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 011 2020 00092 02**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 198

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10 y 13 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a0c1b4f3bdbe18a479c881382b0a50b4728eea6f7892db8e312dcce4d48863**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**FRANCISCA LUCUMI**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 011 2021 00211 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 188

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10,13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y en el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5875b1fb7e6808968a8352719414642daf8b5ed1f8af47876d7b6f806417ad**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDUARDO ORTEGA FLOREZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2022 00282 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 197

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10,13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR los recursos de apelación y en el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a26f85451eddab21f27c64f5312bc26341138605db949eb277a75f79bb9563**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**WILSON GOLU GOMEZ**
DEMANDADOS:	**CERVECERIA DEL VALLE Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2019 00825 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 199

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10 y 13 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR el recurso de apelación en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21e4ff1e7180767cf5bf4e589f3d1d7737cc4de876879c92db8b2a71ed1fccd**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HECTOR FABIO ESCOBAR ANDRADE**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 020 2021 00034 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 193

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10,13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR los recursos de apelación y en el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6a6232999fb18c7720211b14d78bcea4d8a22c905e868ef61c138c62333fb0**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CARLOS ALBERTO SANINT PELAEZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 020 2021 00401 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 189

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10,13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR los recursos de apelación y en el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada71d7b3d4999a7f14030a5b28150a0b220b429bd4426186cc81a1b1f8bc215**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JOSE MILLER PALACIOS ROLDAN**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 020 2021 00460 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 194

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 10,13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR los recursos de apelación y en el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, sin decretar pruebas en segunda instancia, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b414b0dda81006271a5948e62b4abe848530c3f7adbc37e4516a937067af52d**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA SABINA SUAREZ DE CAICEDO**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**760013105 002 2013 00760 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 177

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a3e26811f1e1afb046184d6eb8961e4d927a232343c436702ef4b514920d5a**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**NASLY ARTUNDUAGA TRIVIÑO**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**760013105 004 2019 00102 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 184

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac5edb5264c5b7b69f44ffffaeeb344e263ad0c652c27700888d496e5df2e8e**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JORGE ARMANDO OSORIO**
DEMANDADO:	**RIVAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**
RADICACIÓN:	**760013105 005 2021 00010 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISION – TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 179

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 69 y 82 del CPTSS, modificados por los artículos 13 y 14 de la Ley 1149 de 2007, se procede a ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co). De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f15d11e1a649ca6da0daceaccd508c899a76031f9a7fff0f39d49da4b24afd0**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CECILIA TERESA LOPEZ PEREZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**760013105 005 2021 00140 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 172

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fd4826a9508d10556d118ce81067e2b7711182c69328518cd5b2b71fa6dce3**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**INES RIOS LOPEZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**760013105 010 2020 00463 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 178

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb4ed634375c54abd6082e3ea951303c61d33398300db66054ae7f01db133ec**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAZMIN HELENA HERNANDEZ VELASCO**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**760013105 011 2016 00123 02**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 186

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83cb82f63b51559e79cf335846682e2949e7b11685c8381643f3de078494f90c**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ARTURO ENRIQUE SANTANDER HENAO**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**760013105 012 2022 00626 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 183

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fe5c6f162795a581da34bfbd5050481c5f507e2fa08256ea6ed0ecacb0166a**
Documento generado en 09/03/2023 11:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HEGNY BON LENIS**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**760013105 012 2022 00690 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 173

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0187e67f579383286f4cc2d8587bfd6ffd27bf077ca900c7f2e6059143a2c0**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MAGDALENA MONDRAGON MORALES**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**760013105 012 2022 00728 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 182

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dafbcb0d45110851ef820950896909b121e999712b48f29cf1b3a82188e12f6**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CARLOS HUMBERTO VARGAS MENA**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**760013105 013 2022 00003 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f5f1447fc1de5df2e04554087be688211bd03eba57990c450be82dc7283d96**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDUVIGES MOSQUERA DE GUTIERREZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**760013105 014 2020 00456 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 175

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027442705da0eec7524e9de9b948bbf3d5ad8d7809d915186a6a6cb19013d211**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HERNAN MORENO RODRIGUEZ**
DEMANDADOS:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**760013105 016 2021 00009 01**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**
ASUNTO:	**ADMISIÓN - TRASLADO PARA ALEGATOS**
MAGISTRADO PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 181

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Acorde a lo previsto en los artículos 66, 69 y 82 del CPTSS, se procede a ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta en el proceso de la referencia.

2.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

3.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc4804098b8004befde730310a3aa5fdb73c69ba89424368826a28b4212f84f**
Documento generado en 09/03/2023 11:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica